



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### CIGUDOSA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha 21 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de la nueva redacción del art. 6.2 de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Cigudosa (Soria).

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto aprobado del siguiente tenor literal:

“Artículo 6.2

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará conforme la siguiente tarifa única anual:

Con independencia del consumo: 26,30 € por toma.

Disposición Final.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2020”.

Cigudosa, 16 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel.

2515

BOPSO-145-23122019